

Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2018-00263-00

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 11 de octubre de 2021.

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo con número único de radicación 08758-41-89-002-2018-00263-00, advirtiéndole que se han pagado depósitos judiciales al interior del proceso. La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 14 de octubre de 2021.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que revisado el expediente se observan que se han hecho entregas de dinero en el presente proceso por concepto de títulos judiciales, razón por la cual el Juzgado revisará los pagos efectuados con las liquidaciones aprobadas, a efectos de establecer si con dichos montos, la parte demandada alcanza a pagar totalmente su obligación.

Frente a lo anterior, el Despacho luego de recorrer folio a folio el expediente, así como, previa consulta al Portal Web del Banco Agrario, se advierte lo siguiente:

1. Que por auto de fecha junio 13 de enero 2018, el Juzgado libró mandamiento de pago por la suma de \$8.000.000.00, más los intereses al plazo generados sobre dicho capital, liquidados desde el 10 de noviembre de 2017 y hasta el 10 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios sobre el mismo valor liquidados desde el 11 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera.
2. Que mediante auto de fecha noviembre 14 de 2018 el Juzgado dispuso seguir adelante con la ejecución en contra del demandado ESNEIDER ZARANTE ORTIZ, por las sumas reconocidas en el mandamiento de pago.
3. Que, mediante autos de julio 23 de 2019, este Juzgado aprobó las liquidaciones de crédito y costas, las cuales arrojaron los siguientes valores:
 - \$10.357.646,34 (CRÉDITO)
 - \$596.000 (COSTAS)Para un total de \$ 10.953.646,34 M.L.
4. Que, dentro del proceso, se hicieron entregas de depósitos judiciales, a favor de la parte demandante así:

FECHA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN	VALOR (\$)
16/08/2019	2019000588	\$1.430.958,31
01/09/2020	2020000240	\$4.056.368,82
01/09/2020	2020000241	\$1.446.431,02
25/09/2020	2020000287	\$420.852,12
10/03/2021	2021000119	\$2.955.906,43
18/05/2021	2021000267	\$424.020,07
21/05/2021	2021000283	\$219.109,57
TOTAL PAGADO		\$ 10.953.646.34



5. Que a la fecha no existe capital sobre el cual liquidar interés alguno, por lo que la obligación se encuentra completamente pagada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 3.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes.
- 4.- Entréguese a favor de la parte demandada, los títulos judiciales constituidos o que llegaren a constituirse dentro del presente asunto.
- 5.- Ordénese el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada. Por secretaría atiéndanse las previsiones de que trata el literal "C" del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 6.- Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
JUEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _
108_ HOY 15 DE OCTUBRE DE 2021.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria